



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de octubre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cerro treinta y seis (036-2021)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“El motivo del envío de este mensaje es para una consulta referente a las tipologías de vivienda en la ciudad de Santa Ana. Necesitaría saber si existe algún listado por zonas donde este estipulado las tipologías de vivienda.”
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____, la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia **Ref. MV-DT-UTP-612-15/10/2021**, entre otros aspectos lo siguiente:

“Me refiero a Memorando MV/UAIP/073/2021, en el que solicita el apoyo de la Unidad de Trámites y permisos del Ministerio de Vivienda para gestionar la respuesta a la solicitud de información número 036-2021, en la cual se solicita lo siguiente:

“El motivo del envío de este mensaje es para una consulta referente a las tipologías de vivienda en la ciudad de Santa Ana. Necesitaría saber si existe algún listado por zonas donde este estipulado las tipologías de vivienda.”

Al respecto hago de su conocimiento, que la Unidad de Trámites y Permisos, no cuenta con información relativa a la tipología de viviendas en la ciudad de Santa Ana, ni tampoco con listado de zonas donde estén estipuladas las tipologías de vivienda. No omito manifestar que, desde el año 1991, es la Alcaldía de Santa Ana, a través del departamento de Ingeniería Municipal, la encargada de emitir las disposiciones a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el municipio, por lo que posiblemente esta entidad tenga alguna información relativa a la consulta efectuada.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda advierte y hace saber al ciudadano _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

informa que en atención a lo manifestado por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y de conformidad al art.68 de la LAIP SE ORIENTA al peticionario en referencia, para que la información relativa al “**consulta referente a las tipologías de vivienda en la ciudad de Santa Ana**”, la solicite en Alcaldía Municipal de Santa Ana, cuya dirección es: 4ª Calle Poniente entre 4ª y 6ª Avenida Norte. N° 20 Barrio San Juan frente a Ministerio de Trabajo, Santa Ana. Tel.: 2402-7557 y 2417-7808, email: uaip@santaana.gob.sv, por estar dichas entidades vinculadas con información solicitada.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda.**
- c) **Oriéntese**, con base al art.68 de la LAIP al interesado para que la información referente a “**consulta referente a las tipologías de vivienda en la ciudad de Santa Ana**”, la solicite en **Alcaldía Municipal de Santa Ana**, cuya dirección es: 4ª Calle Poniente entre 4ª y 6ª Avenida Norte. N° 20 Barrio San Juan frente a Ministerio de Trabajo, Santa Ana. Tel.: 2402-7557 y 2417-7808, email: uaip@santaana.gob.sv, por estar dichas entidades vinculadas con información solicitada.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos

Oficial de Información

